

EDITORIAL

Recibimos este año 2017 con un volumen de nuestra Revista de Ciencias Penales especialmente rico en desarrollo jurisprudencial, atendidas las importantes sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en este período. Es por ello que hemos debido reducir la sección de Derecho y Ciencias Penales, incorporando únicamente el aporte de Pietro Sorbello desde Italia. Sorbello nos informa sobre las dificultades que la doctrina de la Corte Europea de Derechos Humanos ha puesto a la siempre sutil distinción entre derecho administrativo sancionador y derecho penal, y sus consecuencias en materia de *bis in idem*, tema que entre nosotros recibe un fácil despacho, pero que quizás evolucione a una mayor complejidad, como se aprecia en el texto. En un futuro próximo esperamos publicar un texto del profesor Viganó, que se hace cargo de la más reciente evolución de la jurisprudencia italiana en esta materia.

En nuestra sección de *Jurisprudencia* comenzamos a profundizar en el trabajo que hemos decidido será la guía de las futuras publicaciones en esta sección, consistente en ir destacando, en la medida que los fallos lo permitan, no sólo la novedad y variedad de los temas tratados, sino principalmente el carácter en principio contradictorio de los mismos con jurisprudencia anterior, lo que esperamos facilite el trabajo de los abogados defensores, querellantes y fiscales, a la hora de preparar futuros recursos de nulidad con pretensión de unificación de jurisprudencia contradictoria en materia de derecho. Y todo ello, sin dejar de lado la importante labor de la Corte Suprema a la hora de ir fijando los límites de las actuaciones de la policía, fiscales y jueces en el marco de la protección del derecho fundamental a un justo y racional proceso.

Además, incorporamos el comentario de dos relevantes fallos del Tribunal Constitucional en materias penales: el que declaró contrario a la Constitución la regla de la llamada *Ley Emilia* que ordena el cumplimiento de un año de prisión efectiva antes de aplicar una pena sustitutiva; y el que declaró inaplicable una sanción administrativa cuya medida, por su excesiva amplitud, a juicio del Tribunal, no se encontraba suficientemente regulada para evitar una imposición arbitraria de la misma. Las repercusiones de estos fallos en un futuro mediato están por verse, pues no sería de extrañar que, atendidos los razonamientos categóricos del Tribunal Constitucional, de mantenerse las correlaciones de votos, la reiteración de su misma doctrina en casos similares lleve a la expulsión de las normas cuestionadas de nuestro sistema legal y a reformas legales que se hagan cargo de los efectos que ello importaría.

EL DIRECTOR